

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Clarita Del Socorro Guio Ordóñez.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220035300.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **CLARITA DEL SOCORRO GUIO ORDÓÑEZ** CC 41.906.226, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Calle 34 n.º 26-42, registralmente «Calle 34 n.º 26-42 Lote 4B Manzana C Santa Clara Norte».			
Ubicación	Departamento Huila, Municipio de Neiva, Barrio Santa Clara			
FM Inmobiliaria	200-42946 de la ORIP de Neiva – Huila.			
Código Catastral (CC)	410010101000004600008000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	81,2 m ²	N/R	N/R	82 m ²
Tipo de predio	Urbano.			
Personas inscritas en el FMI	William Eduardo Castro Figueroa CC 75.083.311 Dora Patricia Losada Bermeo 30.400.702 Banco de Bogotá (acreedor hipotecario)			
Afectaciones informadas	- Inmerso en zona de exploración de hidrocarburos. Contrato VSM 13-2 operado por Parex Resources Colombia LTD.			

Linderos				
NORTE:	Partiendo desde el punto P1 con coordenadas planas (1883899,64N; 4745780,96E) en línea recta en dirección Este se recorre una distancia de 4,31 metros hasta llegar a punto P2 con coordenadas planas (1883899,74N; 4745785,27E), colindando con la calle 34, reja metálica en medio. (Según acta de colindancias y cartera de campo).			
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P2 con coordenadas planas (1883899,74N; 4745785,27E) en línea recta en dirección Sur-Oeste y pasando por el punto P3 se recorre una distancia de 19,30 metros hasta llegar al punto P4 con coordenadas planas (1883880,54N; 4745783,23E) colindando con la carrera 8B (Vía Peatonal), muro en medio. (Según acta de colindancias y cartera de campo).			
SUR	Partiendo desde el punto P4 con coordenadas planas (1883880,54N; 4745783,23E) en línea recta, en dirección Nor-Oeste, se recorre una distancia de 4,55 metros hasta llegar al punto P5 con coordenadas planas (1883881,91N; 4745778,89E), colindando con la carrera 8B, muro en medio. (Según acta de colindancias y cartera de campo).			
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto P5 con coordenadas planas (1883881,91N; 4745778,89E) en línea recta, en dirección Nor-Este y pasando por los puntos P6, P7, P8, P9, P10 y P11 se recorre una distancia de 23,94 metros hasta llegar al punto P1 con coordenadas planas (1883899,64N; 4745780,96E) colindando con predio de María Alejandra Hernández, muro en medio. (Según acta de colindancias y cartera de campo).			
Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
P1	1883899,64	4745780,96	2° 56' 48,694" N	75° 17' 16,490" W
P2	1883899,74	4745785,27	2° 56' 48,698" N	75° 17' 16,350" W
P3	1883896,97	4745784,97	2° 56' 48,608" N	75° 17' 16,359" W
P4	1883880,54	4745783,23	2° 56' 48,073" N	75° 17' 16,415" W
P5	1883881,91	4745778,89	2° 56' 48,117" N	75° 17' 16,556" W
P6	1883887,86	4745779,58	2° 56' 48,311" N	75° 17' 16,533" W
P7	1883888,02	4745778,09	2° 56' 48,316" N	75° 17' 16,582" W
P8	1883892,98	4745778,68	2° 56' 48,477" N	75° 17' 16,563" W
P9	1883892,74	4745781,67	2° 56' 48,470" N	75° 17' 16,466" W
P10	1883896,97	4745782,14	2° 56' 48,608" N	75° 17' 16,451" W
P11	1883896,98	4745780,64	2° 56' 48,608" N	75° 17' 16,500" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA** registrar en el FM Inmobiliaria n.º 200-42946 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **NEIVA - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para

que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos.

Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de NEIVA - HUILA**, a la **PROCURADORÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD**,

la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La citada agencia se pronunciará frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia y la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual(s) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a los ciudadanos **WILLIAM EDUARDO CASTRO FIGUEROA** CC 75.083.311 y **DORA PATRICIA LOSADA BERMEO** 30.400.702 en su condición de propietarios inscritos del bien pretendido en restitución. Asimismo, a **BANCO DE BOGOTÁ SA** en su condición de acreedor hipotecario del mencionado inmueble. Para la notificación personal de los dos primeros, ratificar y utilizar los datos que suministraron en la diligencia de caracterización personal. En cuanto a la entidad financiera, su correspondiente dirección electrónica.

8. **REMITIR** o **ENTREGAR** a los vinculados copia de la solicitud y sus anexos haciéndoles saber que:

8.1. A partir de la notificación, se tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismo, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que considere pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

8.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la apoderada de la solicitante para que: a) informe si a nombre de aquella figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) aporte copia digital completa y legible del

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

Reconocimiento de personería

10. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 3).

Término general para atención de requerimientos

11. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>